Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño

Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública

Programa presupuestario P250 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública

2019

Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública

Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2019

Índice

		Página
Presentación		2
I.-	Número, Título y Tipo de Auditoría	3
II.-	Criterios de Selección	3
III.-	Objetivo	3
IV.-	Alcance de la Auditoría	3
V.-	Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones	4
VI.-	Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño	4
VII.-	Comentarios de la Entidad Fiscalizada	39
VIII.-	Procedimientos de Auditoría Aplicados	40
IX.-	Síntesis de Resultados y Recomendaciones	41
X.-	Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	42
XI.-	Dictamen	43
XII.-	Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	45

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones II, X y XII, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIII, XV y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la Auditoría sobre el Desempeño al **Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública** para el ejercicio fiscal 2019, operado por el **Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.**

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones; Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados y Recomendaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y, por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: 050/2020.

Título de la auditoría: Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública.

Tipo de auditoría: Desempeño.

II.- Criterios de Selección

Esta auditoría de desempeño fue seleccionada con base en los criterios de importancia relativa y la identificación de áreas de riesgo de la Auditoría Especial de Desempeño.

III.- Objetivo

Fiscalizar el diseño y la operación del Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública correspondiente al ejercicio 2019, verificando el cumplimiento de objetivos y metas.

IV.- Alcance de la Auditoría

En esta auditoría se revisaron las vertientes de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas; la eficiencia con que se realizó la operación del Programa; la economía con que se ejercieron los recursos asignados; y la competencia de los actores encargados de operarlo.

La ***eficacia*** comprende el cumplimiento del objetivo del Programa Operativo Anual (POA) del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública (INECIPE) del ejercicio 2019, relativo a la aplicación del Programa Rector de Profesionalización (PRP); así como de las metas establecidas en el POA; y las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública.

En ***eficiencia***, se revisaron las acciones desarrolladas por el INECIPE para reclutar aspirantes a los programas de formación inicial; la validación de los programas de formación impartidos en el ejercicio; la formación de agentes con base en el contenido del PRP; la expedición de constancias, certificados y grados académicos con validez oficial; el diseño de la MIR del Pp;

las obligaciones de transparencia; y la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional del INECIPE.

En ***economía*** se revisó el ejercicio del presupuesto asignado al Programa, para valorar si se llevó a cabo de manera óptima y bajo el criterio de racionalidad; y en ***competencia de los actores*** se verificó si el personal adscrito al programa cumplía con los requisitos para ser docentes o instructor.

V.- Fundamento Jurídico para Emitir Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para emitir las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII y XIX, 49, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VI.- Resultados de la Auditoría sobre el Desempeño

Vertiente: Eficacia.

Resultado Núm. 01 Con Observación.

Título del resultado: Cumplimiento del objetivo del Programa Operativo Anual 2019 del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

La Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública (INECIPE) establece que el INECIPE es un organismo público descentralizado cuyo objeto es la preparación profesional de quienes aspiren a formar parte de los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, en sus diversas modalidades. Además, en el Programa Operativo Anual (POA) del INECIPE se establece el objetivo estratégico de la dependencia referente a la “Aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización (PRP) y demás normativa vigente aplicable al personal de seguridad pública”.

El objetivo establecido en el POA de la dependencia no especifica qué comprende la aplicación del PRP, por lo tanto, derivado de su análisis, se identificaron las siguientes actividades correspondientes a su aplicación: validación de los programas de formación inicial y continua impartidos durante el ejercicio, reclutamiento de aspirantes a los programas de formación en función de los requisitos establecidos, formación de agentes con base en los contenidos de los programas del PRP, y expedición de constancias y certificados con validez oficial.[1]

Lo expuesto en el párrafo anterior tiene el objetivo de establecer qué comprende la aplicación del PRP, con el fin de desarrollar un análisis que permita hacer un posicionamiento respecto al cumplimiento del objetivo durante el ejercicio fiscal de 2019.

Respecto a la validación de los programas de formación inicial y continua, se pudo corroborar que en el año 2019, el INECIPE impartió siete programas de formación inicial, cinco de formación continua y los programas de competencias básicas para la función policial en los perfiles de policía estatal, preventivo municipal, de investigación y personal de custodia penitenciaria, los cuales se encontraron validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), verificando que el proceso de validación se realizó en apego al procedimiento establecido en el PRP vigente durante el ejercicio.

En relación al reclutamiento de aspirantes a programas de formación inicial en función de los requisitos establecidos, se solicitó una muestra de 36 expedientes de aspirantes, encontrándose que todos cumplieron con los requisitos de nacionalidad, no contar con antecedentes penales, aprobaron los exámenes de conocimiento general, médico, físico, psicométrico y la evaluación de control de confianza. No obstante, se encontraron aspirantes que no cumplieron los requisitos de la credencial de elector, cartilla militar, licencia de conducir, edad y no acreditaron la conclusión de sus estudios.

Respecto a la formación de aspirantes con base en los contenidos del PRP, se corroboró que los programas de formación inicial para policía preventivo municipal, custodio penitenciario, policía estatal, ministerio público, evaluador de riesgos procesales y policía de investigación, así como los de formación continua para la actualización en competencias básicas de la función policial en los perfiles de policía preventivo municipal, custodio penitenciario, policía estatal y policía de investigación, se impartieron cumpliendo el contenido mínimo establecido en el PRP. No obstante, el contenido de la especialización en criminalística del curso de formación inicial para perito no fue posible relacionarla con el PRP debido a que en el programa no se especifican las materias que la conforman.

1 En los resultados 4, 5, 6 y 7 de esta auditoría, se exponen a mayor detalle los hallazgos aquí resumidos de las actividades: validación de los programas de formación inicial y continua impartidos durante el ejercicio, reclutamiento de aspirantes a los programas de formación en función de los requisitos establecidos, formación de agentes con base en los contenidos de los programas del PRP, y expedición de constancias y certificados con validez oficial.

En relación a la expedición de constancias y certificados con validez oficial, se pudo verificar que éstos se expidieron a los cadetes egresados de los programas de formación inicial para policía municipal, ministerio público, custodio penitenciario, policía estatal preventivo, evaluador de riesgos procesales, policía de investigación y perito y a los graduados de los programas de formación continua en Competencias Básicas de la Función Policial para policía de investigación, custodio penitenciario, policía estatal y preventivo municipal; asimismo, la calificación obtenida en los cursos fue superior a la establecida como mínima aprobatoria. Respecto a la expedición de constancias y certificados para los egresados de los programas de educación superior, el INECIPE informa que en 2019 no se tuvieron graduados de éstos.

Con el análisis desarrollado en los párrafos anteriores se puede concluir que el INECIPE validó los programas de formación inicial y continua impartidos ante el SESNSP y expidió constancias y certificados de estudio con validez oficial. Sin embargo, no cumplió el objetivo estratégico de la dependencia establecido en su POA 2019, referente a la "Aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de seguridad pública", debido a que el reclutamiento de aspirantes no se realizó en apego a los requisitos requeridos, además, la formación inicial para perfil perito no se efectuó de acuerdo al contenido establecido en el PRP.

Lo anterior en **incumplimiento** del objetivo establecido en el Programa Operativo Anual del INECIPE referente a la "Aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de seguridad pública"; del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y del artículo 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2019, donde se establece que los titulares de los entes serán responsables de que se cumplan los objetivos previstos en sus programas y proyectos; y del artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa, donde se señala que el Instituto tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización.

Cabe señalar, que durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, no emitió respuesta, por lo tanto, **persiste el estatus de la observación**.

AED-EPE-502020-2019-RE-01-01 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública analice las causas por las que no cumplió el objetivo establecido en su Programa Operativo Anual y, con base en ello, pueda establecer los mecanismos y actividades de control que le permitan asegurar su cumplimiento, en términos del artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Sinaloa, el artículo 56 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2019, el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa y del objetivo general del Programa Operativo Anual del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Título del resultado: Cumplimiento de Metas de Programa Operativo Anual del año 2019 del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

Con el propósito de verificar que el Instituto de Ciencias Penales y Seguridad Pública logró cumplir las metas establecidas en el POA 2019, se solicitó mediante el oficio ASE/AUD/C/2227/2020 de fecha 06 de octubre del 2020, a este ente público proporcionara la información de la Planeación Operativa Anual 2019, relativa a los elementos de balance actual y perspectiva (Formato 1), los elementos programáticos de la dependencia (Formato 2), así como también los elementos de planeación, la identificación del proyecto y sus actividades, la analítica de saldo (F.P.2.) y la calendarización del gasto (F.P.3) relacionados con el Programa presupuestario; además le fueron solicitadas las metas fijadas para uno de los indicadores del POA 2019 y el grado de cumplimiento que éstos registraron al cierre del año 2019 (numerales 1 y 30 del oficio comentado).

En respuesta a la solicitud de información, el Instituto de Ciencias Penales y Seguridad Pública expuso dos notas aclaratorias mediante el oficio INECIPE/DG/489/2020 del 15 de octubre de 2020, una para el numeral 1 y otra para el numeral 30.

En relación con la primera la entidad fiscalizada expresa que “se les informa que durante el ejercicio fiscal 2019 no se generaron dichos elementos, por lo cual este Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública se encuentra en proceso de implementación de dichos formatos en el Sistema de Administración Municipal (SADMUN)”; de acuerdo con lo expresado por la entidad fiscalizada, se comprobó que el Instituto de Ciencias Penales y Seguridad Pública no cuenta con los formatos de los elementos de balance actual y perspectiva (Formato 1) y los elementos programáticos de la dependencia (Formato 2) para el año 2019. En **incumplimiento** a los Lineamientos Generales de Planeación Operativa Anual, donde señala que las dependencias y Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal deben cumplir con los formatos 1 y 2 elementos de balance actual y perspectiva y programáticos ya que son de observancia obligatoria y deberán utilizarlos para el soporte e integración del Anteproyecto de la

Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2019.

Respecto a la segunda nota aclaratoria relacionada con el numeral 30 donde manifiestan que "En atención a lo requerido en el presente punto, se le informa que no se cuenta con las metas establecidas para cada uno de los indicadores en el Programa Operativo Anual (POA) 2019, así con el grado de cumplimiento registrado al cierre del ejercicio fiscal 2019", derivado de lo anterior, no fue posible verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual 2019. En **incumplimiento** de los artículos 50 y 94 fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa donde se establece que es obligación de los entes públicos cumplir con las metas previstas en los programas presupuestarios a su cargo o de los cuales participe; y de los artículos 4, 56 y 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2019, donde se define la responsabilidad de las dependencias y los ejecutores del gasto de administrar y ejercer los recursos para que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas establecidas en sus programas.

Cabe señalar, que durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, remitió respuesta, de la revisión de la información soporte, se corroboró que no aporta elementos que permitan modificar la observación emitida, al no haber generado información de los formatos 1 y 2 elementos de balance actual y perspectiva y programáticos en el ejercicio fiscal 2019, además de no proporcionar información respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores en el POA 2019.

Derivado de lo anteriormente expuesto, **persiste el estatus de la observación**.

AED-EPE-502020-2019-RE-02-02 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública analice las causas por las que no realizó los formatos 1 (Elementos de balance actual y perspectiva) y 2 (elementos programáticos) de la Planeación Operativa Anual del año 2019 y con base en ello, implemente una estrategia que le asegure generarlos, y se establezcan en éstos las metas del programa en términos de los Lineamientos Generales de Planeación Operativa Anual de los ejercicios subsecuentes.

AED-EPE-502020-2019-RE-02-03 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública asegure e implemente una estrategia que le permita establecer las metas para cada indicador en el Programa Operativo Anual en ejercicios subsecuentes; asimismo, diseñe mecanismos que permitan generar congruencia en el establecimiento de indicadores y metas, y en la generación de

información para el cálculo de éstas, en términos de los artículos 4, 56 y 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2019.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Título del resultado: Cumplimiento de metas de la MIR del Pp P250 "Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública".

En la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2019, se establecieron 6 indicadores, 1 para el nivel fin, 1 para el propósito, 2 para los componentes y 2 para las actividades.

Cabe señalar, que no se encontró información programática publicada en Cuenta Pública referente a indicadores de resultados del Pp "Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública", por lo que el análisis presentado fue desarrollado con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, en **incumplimiento** del inciso c de la fracción III del artículo 46, 47, fracción III del artículo 53 y artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del inciso c de la fracción III del artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, relativos a que la cuenta pública deberá contener información programática donde se precisen los indicadores de resultados.

De acuerdo a la información remitida, las metas establecidas para los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el ejercicio 2019 fueron las siguientes: 5,788.8 para el nivel fin; 3,182 para el propósito; 169 en el componente 1; 2,446 en el componente 2; 170 para la actividad 1.1; y 2,216 para la actividad 2.1.

Estas metas no fueron publicadas en las fichas técnicas correspondientes, además, sus unidades de medida, reportadas en la información proporcionada mediante el oficio INECIPE/DG/512/2020, difieren de lo establecido en la MIR, definiéndose en términos absolutos y porcentuales, respectivamente.

Utilizando el método de cálculo y el valor de las variables proporcionados, se obtuvo un resultado de 0.47 para el indicador de nivel fin, 84.88% en el de nivel propósito, 98.22% en el del componente 1, 94.76% en el del componente 2, 0.03 en el de la actividad 1.1 y 82.80% en la actividad 2.1, todos inferior a la meta establecida para el ejercicio 2019.

Aunado a lo anterior, durante el desarrollo de la auditoría se obtuvo distinta información respecto al valor de las variables definidas para el cálculo de los indicadores “personas en formación inicial y actualización capacitados”, “personal aspirante (cadete) capacitados en formación inicial” y “personal policial en activo capacitados”, del nivel propósito, componente 1 y componente 2 de manera respectiva, remitida en atención a los numerales 3g, 42 y 43 del oficio ASE/AUD/C/2227/2020, por lo que no fue posible verificar los resultados ni el alcance del Programa presupuestario en el ejercicio 2019.

Lo anterior en **incumplimiento** al artículo 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, relativo a que los titulares de los entes públicos serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en esta Ley, así como vigilar el cumplimiento de las metas y avances en los indicadores del Programa presupuestario que tenga a cargo; y de los artículos 56 y 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2019, donde se establece que los ejecutores de gasto, deberán administrar, ejercer y aplicar los montos aprobados en apego a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas previstas en sus programas.

Cabe señalar, que durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, no emitió respuesta, por lo tanto, **persiste el estatus de la observación**.

AED-EPE-502020-2019-RE-03-04 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública analice las causas por las que no se publicó la información programática del programa presupuestario en la Cuenta Pública correspondiente y, con base en ello, implemente una estrategia que asegure su publicación en ejercicios subsecuentes, en términos del inciso c) de la fracción III del artículo 46, 47, fracción III del artículo 53 y artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del inciso c de la fracción III del artículo 34 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AED-EPE-502020-2019-RE-03-05 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública analice las causas por las que no alcanzó las metas de sus indicadores y con base en ello implemente una estrategia que le permita lograr su cumplimiento en ejercicios subsecuentes; además, instrumente acciones que permitan asegurar su publicación en las fichas técnicas correspondientes; y

diseñe mecanismos que permitan generar congruencia en el establecimiento de los elementos de los indicadores y metas, y en la generación de información para su cálculo, en términos del artículo 50 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y los artículos 56 y 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2019.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Vertiente: Eficiencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Título del resultado: Reclutamiento de aspirantes.

Con el propósito de verificar que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública logró reclutar los aspirantes a los cursos de formación inicial impartidos en el año 2019, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa, se solicitó a este ente público mediante el oficio ASE/AUD/C/2227/2020 de fecha 06 de octubre del 2020, proporcionara la información respectiva a los cursos y programas de formación inicial, requisitos y procedimientos para el ingreso de personal docente al INECIPE, la relación de los expedientes únicos de aspirantes a las diferentes modalidades, así como también se solicitó una tarjeta de solicitud de información ASE/AUD/C/2227/2020-1 de fecha 21 de octubre del 2020, en relación a los 36 expedientes únicos de aspirantes en formación Inicial (numeral 6, 18, 20 del oficio comentado y 1 de tarjeta de información).

El INECIPE proporcionó las 6 convocatorias correspondientes al año 2019, para aspirantes de los programas de policía preventivo municipal, custodio penitenciario, policía estatal, ministerio público, perito y policía de investigación, las cuales fueron emitidas en tiempo y forma la solicitud de requisitos, de cada modalidad. En **cumplimiento** del artículo 9 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, donde se establece la formulación y publicación de las convocatorias de los cursos en sus distintas modalidades.

En 2019 el INECIPE recibió un total de 703 aspirantes a los 6 diferentes cursos impartidos, por lo cual el grupo auditor realizó un muestreo aleatorio estratificado[2] y se solicitaron 36

2 La muestra solicitada se calculó mediante el método de muestreo estratificado, utilizando un mecanismo aleatorio para su selección y con los siguientes parámetros: Tamaño de la población (N) = 701, Tamaño de la población del estrato (Nh) = en función de cada estrato, Peso relativo del estrato en la población total (Wh) = en función de cada estrato, Nivel de significancia (α) = 10%, Nivel de confianza (1-α) = 90%, Cuantil 100 de la distribución normal estándar (1-α/2)% = 95%, Parámetro de interés del estrato (Ph) = 5%, Error tolerable (E) = 6%, Lados de la prueba de hipótesis = 2.

expedientes únicos de aspirantes, siendo 10 de policía preventivo municipal, 4 de custodio penitenciario, 13 de policía estatal, 3 de ministerio público, 2 de perito y 4 de policía de investigación.

En la base de datos proporcionada por el INECIPE los resultados arrojados fueron que todos los aspirantes cumplieron con ser mexicanos, acreditaron no tener antecedentes penales[3], así como también registraron la aprobación de los exámenes de conocimientos generales, médicos, físicos y psicométricos y la aprobación de su evaluación de control de confianza. El día 13 de noviembre el grupo auditor acudió a una reunión en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a efecto de hacer constar los resultados de la revisión de la información adicional requerida en la tarjeta 1 de fecha 21 de octubre de 2020, referente a la "Relación de Expediente único de aspirantes en formación inicial de las modalidades de Policía Preventivo Municipal, Ministerio Público, Perito, Policía de Investigación, Custodio Penitenciario, Policía Estatal"; en dicha visita se encontró que a los 36 aspirantes se les llevó a cabo la evaluación de Control y Confianza[4], también que a todos se les realizaron los exámenes toxicológicos, psicológicos, médicos, de polígrafo y de entorno social.

Lo anterior en **cumplimiento** del artículo 88 A fracciones I, II, VII, VIII, IX, X, XI, XII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del artículo 30 fracciones I, II, VII, VIII, IX, X y artículo 244 fracciones I, V, XII y XIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y del artículo 10 fracciones I, III, V, IX de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, donde se establece que se exigen estos requisitos para ser miembro de las instituciones policiales.

Sin embargo, se encontró que en 2 de los expediente de aspirantes de Policía de Investigación y 1 de Policía Estatal no tenían credencial de elector; 1 expediente de Policía Estatal no contenía la cartilla militar liberada; en 1 expediente de Policía Preventivo Municipal y 1 de Policía Estatal no registraron haber concluido sus estudios del nivel medio superior; en el requisito de la edad 3 de los aspirantes no lo cumplieron; y por último 16 reclutados no presentaron su licencia de conducir vigente. Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 88 A fracciones III, IV y VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 30 fracciones III, IV, VI y artículo 244 fracciones II, IV y IX de la Ley de

3 Nota: Para verificar que los aspirantes no tuvieran antecedentes penales se tomó como referencia lo señalado en el apartado de delitos y sanciones administrativas del examen de entorno social, en este apartado el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) corrobora dicho requisito, ya que este organismos tiene acceso a la información que genera la Secretaría de la Función Pública, el DIGISCAN, la Fiscalía General del Estado, Plataforma México y en todos los casos mencionaban que los aspirantes no presentaban dichos antecedentes.

4 De los 36 resultados de los exámenes toxicológico, y la evaluación de Control y Confianza todos aprobaron; sin embargo, del examen psicológico 7 aspirantes aprobaron, 26 aprobaron con restricción y 3 son de riesgo bajo; del examen de polígrafo 6 aprobaron, 8 aprobaron con restricción, 5 son de riesgo bajo, 2 de riesgo alto y 15 no aprobaron; en el examen médico 3 resultaron aprobados, 17 de bajo impacto, 2 de riesgo bajo, 3 de riesgo medio, 1 de riesgo alto, 4 de alto impacto, 5 no aprobaron y 1 no cumple con el perfil; y en el examen de entorno social 24 fueron aprobados, 6 aprobados con restricción, 4 son de bajo riesgo, 1 de riesgo medio y 1 no aprobó.

Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y artículo 10 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

Cabe señalar, que durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, remitió respuesta; sin embargo, no se proporcionó información o aclaración que sustente la acreditación de los requisitos señalados en el párrafo anterior, por lo tanto, se concluye que **permanece el estatus de la observación**.

AED-EPE-502020-2019-RE-04-06 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública diseñe e instrumente mecanismos que permitan asegurar que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos, en términos de las fracciones III, IV y VI del artículo 88 A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 30 fracciones III, IV, VI y artículo 244 fracciones II, IV y IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y artículo 10 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 05 Sin Observación.

Título del resultado: Validación de los programas de estudio impartidos por el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública en el año 2019.

La profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública tiene como base el Programa Rector de Profesionalización (PRP). Durante el ejercicio 2019, el PRP vigente fue el del año 2017.

El PRP 2017 contempla 14 programas de formación inicial y 29 de formación continua. Además de los programas incluidos en el PRP, existen procesos de formación complementarios homologados con el contenido de éste, pero que no se encuentran incluidos en el mismo. Uno de los programas complementarios es el de Competencias Básicas de la Función para los perfiles de policía preventivo, investigación y custodio penitenciario.
Aunado a lo anterior, las academias o institutos de formación pueden elaborar programas de profesionalización con base en las necesidades de capacitación detectadas en el personal de las instituciones de seguridad pública.

Los programas de profesionalización antes comentados, es decir, los que están incluidos en el PRP, los de formación complementaria y los elaborados por las academias o institutos competentes en función de las necesidades detectadas, deben ser validados por la Dirección General de Apoyo Técnico (DGAT) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En este sentido las solicitudes de validación de los programas impartidos por el INECIPE en el ejercicio 2019 se realizaron a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa (SESESP), quien fungió como enlace de los programas requeridos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE), la Fiscalía General del Estado (FGE) y los municipios que no fueron beneficiados con recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG); asimismo, las solicitudes de capacitación requeridas por los municipios ejecutores de recursos FORTASEG fueron realizadas por éstos directamente ante el SESNSP.

El análisis presentado a continuación se enfoca en revisar si el INECIPE obtuvo la validación de los programas impartidos en el año 2019.

I. Validación de los programas homologados al PRP (formación inicial, actualización, especialización y alta dirección).

En el ejercicio 2019, el INECIPE impartió 7 programas de formación inicial del PRP, siendo éstos los siguientes: policía estatal; policía preventivo municipal; evaluadores de riesgos procesales, supervisores de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso; policía de investigación; ministerio público; perito; y custodio penitenciario.

Mediante la revisión de la información proporcionada se verificaron las solicitudes de validación de los siguientes programas: policía estatal aspirante y activo; policía preventivo municipal aspirante y activo, evaluadores de riesgos procesales, supervisores de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso; policía de investigación aspirante; ministerio público aspirante y activo; perito aspirante y activo; y custodio penitenciario aspirante y activo. Además, se corroboró que las validaciones se solicitaron antes de la fecha de inicio de los programas.

En respuesta a las solicitudes presentadas, la DGAT del SESNSP acreditó su validación, por lo tanto, los programas de formación inicial impartidos en el ejercicio 2019 estuvieron alineados con el PRP vigente durante el ejercicio.

Se impartieron dos programas de actualización del PRP durante el ejercicio, siendo éstos, intervinientes en el sistema de justicia penal para adolescentes y el taller de actuación del

policía en juicio oral. No obstante, debido a las necesidades de capacitación detectadas, el Instituto desarrolló tres programas adicionales no incluidos en el PRP, siendo los siguientes: cadena de custodia para policía estatal, para policía municipal y para perito. Se verificaron las solicitudes de validación de los programas mencionados anteriormente, además, se corroboró que fueron solicitadas antes de la fecha de inicio de los programas. En respuesta a éstas, la DGAT del SESNSP acreditó la validación, por lo tanto, los programas de actualización impartidos en el ejercicio 2019 estuvieron alineados con el PRP vigente durante el ejercicio.

En 2019, se impartieron dos programas de especialización del PRP, siendo éstos, policía procesal en el sistema de justicia penal y operadores del sistema integral de justicia penal para adolescentes, verificándose sus solicitudes de validación y corroborando que fueron remitidas antes de la fecha de inicio de los programas. En respuesta a las solicitudes presentadas, la DGAT del SESNSP acreditó su validación, por lo tanto, los programas de especialización impartidos en el ejercicio 2019 estuvieron alineados con el PRP vigente durante el ejercicio.

Se impartió un programa de alta dirección durante el ejercicio, siendo éste el diplomado en ciencias forenses y sistema de justicia penal con perspectiva de género, no obstante, éste programa no está incluido en el PRP pero fue desarrollado debido a las necesidades de capacitación detectadas. Se verificó su solicitud de validación y se corroboró que fue remitida antes de la fecha de inicio del programa. En respuesta a ésta, la DGAT del SESNSP acreditó su validación, por lo tanto, el programa de alta dirección impartido en el ejercicio 2019 se encontró alineado con el PRP vigente durante el ejercicio.

En 2019, el INECIPE impartió los programas de competencias básicas de la función policial para policía estatal, preventivo municipal, de investigación y personal de custodia penitenciaria, no incluidos en el PRP pero que forman parte de los procesos de formación complementarios homologados al mismo.

En relación a éstos, se verificaron sus solicitudes de validación, además, se corroboró que éstas se efectuaron antes de la fecha de inicio de los programas. En respuesta a las solicitudes presentadas, la DGAT del SESNSP acreditó su validación, por lo tanto, los programas de competencias básicas de la función policial impartidos en el ejercicio 2019 estuvieron alineados con el PRP vigente durante el ejercicio.

Mediante la revisión de la respuesta a las solicitudes de validación presentadas, se verificó que los programas impartidos por el INECIPE en el año 2019 acreditaron la validación de la DGAT del SESNSP, y por lo tanto estuvieron alineados al PRP vigente durante el ejercicio.

Por lo anteriormente planteado, se registró un **cumplimiento** de las fracciones VI, VII, VIII y XI del artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, referentes a que las academias o institutos responsables deberán aplicar los PRP y garantizar la equivalencia de los contenidos de los programas impartidos con base en éste; de los Lineamientos para la validación de planes y programas de estudio en formación inicial y continua contenidos en el PRP, referentes a que la validación de los programas deberá realizarse ante la DGAT del SESNSP; de los Criterios de implementación del Programa Rector de Profesionalización, donde se señala el proceso de validación de los programas de profesionalización impartidos por las academias o institutos competentes; y del Manual para la capacitación y evaluación de competencias básicas de la función para los integrantes de las instituciones de seguridad pública, donde se establece que a las actividades encaminadas a la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, se suman las Evaluaciones del Desempeño y las Evaluaciones de Competencias Básicas, que deberán desarrollarse en función de los contenidos del PRP.

II. Validación de los programas de educación superior (licenciatura, maestría y doctorado).

La Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC) es la instancia encargada de validar los programas de estudio de las instituciones y organismos públicos no educativos. El resultado del proceso de validación de los programas de éstas instituciones resulta en la obtención de la Convalidación Oficial de Estudios (COE) en función del "Acuerdo por el que se convalidan los estudios realizados en las Instituciones y organismos públicos no educativos, que han venido prestando estos servicios, para la impartición de carreras técnicas superiores y profesionales".

En el año 2019, el INECIPE impartió 6 programas de educación superior, de los cuales 2 son licenciaturas, 2 maestrías y 2 doctorados, siendo éstos las licenciaturas en Seguridad Pública y Criminalística; las maestrías en Seguridad Pública e Investigación Criminal; y los doctorados en Seguridad Pública y Ciencias Policiales, y en el Sistema de Justicia Penal. Mediante la evidencia remitida, se verificaron los acuerdos COE L.007-18 del 22 de febrero de 2019; COE L.009-19, COE M.010-19 y COE M.011-19 del 15 de julio de 2019, COE D.012-19 y COE D.013-19 del 25 de septiembre de 2019, de manera respectiva, mediante los que se acreditó la validación de los programas mencionados.

Lo anterior en **cumplimiento** del artículo primero y segundo del Acuerdo por el que se convalidan los estudios realizados en las Instituciones y organismos públicos no educativos, que han venido prestando estos servicios, para la impartición de carreras técnicas superiores y profesionales, donde se establece la convalidación de los estudios de tipo superior impartidos por instituciones públicas no educativas; y del Programa Rector de

Profesionalización, donde se establece que para el caso de los estudios de licenciaturas y posgrados, los programas impartidos deben contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) por parte de la SEPyC.

Resultado Núm. 06. Con Observación Solventada.

Título del resultado: Formación de aspirantes y agentes.

Con el propósito de verificar que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública (INECIPE) logró realizar la formación y profesionalización de los aspirantes a los cursos de formación inicial, así como de la formación continua de los agentes, impartidos en el año 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada mediante el oficio ASE/AUD/C/2227/2020, de fecha 06 de octubre de 2020 y las tarjetas de información 1 y 2 de fecha 21 octubre y 17 de noviembre ambos del mismo año, remitir información respecto al listado o relación de graduados por grupos de formación inicial y continua, en el año 2019; 7 expedientes de grupos en formación inicial y 4 grupos en formación continua; las constancias, certificados y listas de asistencias de las materias impartidas, así como las actas de calificaciones, para cada uno de los programas impartidos en el año revisado; y la relación de graduados de cada programa de educación superior (numerales 42 y 43 del oficio citado, 1 y 2 de la tarjeta 1 y 1 de la tarjeta 2).

En respuesta a la solicitud de información, el INECIPE remitió información mediante el oficio INECIPE/DG/489/2020 del 15 de octubre de 2020 y INECIPE/DG/512/2020 del 27 de octubre del 2020, dicha información fue revisada por el grupo auditor y se encontró lo siguiente:

Mediante la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se seleccionaron los programas que serán revisados de formación inicial, utilizando el criterio de elegir todos los programas impartidos de esta modalidad en 2019. Para la formación continua, se seleccionaron los programas de Competencias Básicas de la Función Policial en sus cuatro modalidades, debido a que en éstos programas estuvieron 1,414 agentes (69.4%) de los 2,037 que cursaron programas de formación continua durante el año revisado. Una vez seleccionados los programas de formación inicial y continua, se definió que serán revisados un grupo de cada uno de éstos, eligiendo el grupo con el mayor número de aspirantes y/o agentes activos inscritos.

El INECIPE proporcionó los 7 expedientes de control escolar de grupos en formación inicial, en la cual se entregó certificado, lista de asistencia y actas de calificaciones de cada uno de los alumnos de policía preventivo municipal, custodio penitenciario, policía estatal, ministerio público, evaluación de riesgos procesales, perito y policía de investigación; y los 4 grupos de formación continua referente a Competencias Básicas de la Función Policial de

policía preventivo municipal, policía de investigación, custodio penitenciario y policía estatal de los cuales se entregó constancias, lista de asistencia y actas de calificaciones de cada programa de esta modalidad.

Formación Inicial.
La revisión de los expedientes de control escolar de siete grupos de formación inicial, se llevó a cabo mediante los cruces de información de las siguientes tres maneras: el primero, se verificó la coincidencia de la relación de materias del certificado de estudios expedido, con los programas validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); en el segundo, se corroboró la existencia de las listas de materias con el listado de materias de los certificados; en ese mismo sentido, en el tercero, se revisó la existencia de las actas de las calificaciones con las materias del certificado. Los resultados que se obtuvieron al utilizar estos cruces de información fueron los siguientes:

De los seis grupos de formación inicial, de los programas de policía municipal, ministerio público, policía de investigación, custodio penitenciario, evaluación de riesgo procesales y policía estatal, se corroboró que las materias de los certificados expedidos coincidían con el listado de materias de los programas validados por el SESNSP, además, presentaron sus listas de asistencia y sus respectivas actas de calificaciones.

No obstante, el grupo de formación inicial del programa de perito dividió su plan de estudios en tronco común y especialización del programa validado por el SESNSP en el año 2019, registrando 23 materias para el primer caso y un total de 26 especializaciones en el segundo, sin especificar la cantidad de materias que serán impartidas en cada una de ellas; al revisar el certificado de estudios expedido por el INECIPE, se constató que éste contenía un total de 41 materias, en todos los casos estaban acompañados de las listas de asistencia y sus respectivas actas de calificaciones; 23 materias fueron coincidente con las relacionadas en el tronco común y las restantes 18 materias correspondientes a la especialización de criminalística de campo, contemplada en el programa validado no se pudo observar su validación.

Respecto a lo anterior, la entidad fiscalizada mediante notas aclaratorias manifiesta que: “En relación al curso de formación inicial para perito, el programa está diseñado para impartirse con 23 materias curriculares que suman 500 horas de enseñanza aprendizaje y contiene en el diseño 26 especializaciones de 500 horas de duración cada una, de las cuales a los peritos capacitados en el año 2019, se les impartió la especialización de Criminalística de Campo y que comprende la materia número 24 a la materia número 40, visibles en el anverso y reverso del certificado a los participantes”, en una segunda nota declaran que: “En relación a las materias de la especialidad de criminalística de campo, estas materias se establecieron a partir de una reunión de trabajo con personal de la Dirección de Investigación Criminalística

de la Fiscalía General del Estado en donde los expertos en la materia recomendaron los contenidos para dicha especialidad dado el enfoque de la misma".

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la reunión llevada a cabo con el personal de la Fiscalía General del Estado, donde se establezcan la relación de materias que se impartirán para la vertiente de especialización de criminalística de campo del año 2019. Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 241 fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa referente a la aplicación del contenido de los planes y programación para la formación de los servidores públicos en el Programa Rector de Profesionalización; así como también de los Lineamientos para la validación de planes y programas de estudio de formación inicial y continua del Programa Rector de Profesionalización, donde se precisan que los programas modelo representan el mínimo de horas esperado en la fase de formación inicial y considera que en su implementación, las entidades federativas y los municipios podrán incrementar los contenidos temáticos, la duración y los niveles de conocimiento específico, para cada perfil en función de sus necesidades.

Formación Continua (Competencias Básicas).
La revisión de los expedientes de control escolar de los cuatro grupos de formación continua, relativa a las Competencias Básicas para la Función Policial de los programas de policía preventivo municipal, policía de investigación, custodio penitenciario y policía estatal, se llevó a cabo mediante los cruces de información de las siguientes dos maneras: el primero, se verificó la coincidencia de la relación de materias de las actas de calificaciones, con la lista de materias de los programas validados por el SESNSP; y en el segundo, verificar que los agentes firmaron las listas de asistencia durante los días que se impartió el curso, y la lista de asistencia de acreditación del curso. Los resultados que se obtuvieron al utilizar estos cruces de información fueron los siguientes:

Se comprobó que los programas de Competencias Básicas de la Función Policial de los grupos revisados de policía preventivo municipal, policía preventivo estatal, policía de investigación y custodio penitenciario, presentaron coincidencia entre las materias de los programa validados por el SESNSP y las actas de calificaciones tanto de la vertientes teórica o práctica (Reporte de verificación y seguimiento de las evaluaciones de competencias básicas); también, se verificó que las listas de asistencia fueron firmadas por los agentes que tomaron el curso durante los cinco días que duró el curso, además, se corroboró que firmaron la lista de asistencia el día de la evaluación. Lo anterior en **cumplimiento** de la fracción I del artículo 237 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa relativo a que el Instituto es la instancia responsable del sistema de formación y profesionalización del personal de seguridad pública, para ello debe coordinar y desarrollar la formación y capacitación continua, especializada y evaluación de competencias; así como, de los artículos 239, 240 de

la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, donde se establece la formación y profesionalización de servidores públicos profesionales en materia de seguridad pública.

Cabe señalar, que durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, remitió respuesta, de la revisión de la información soporte, se verificó que se realizó una reunión de trabajo el día 03 de junio de 2019, entre personal del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado donde se acordó incluir la especialización de criminalística de campo en el curso de formación inicial para perito, misma que se encuentra en su Programa Rector de Profesionalización, en esta especialización se incluyeron 17 materias que suman un total de 500 horas, por lo tanto, se concluye que **se solventa la observación**.

Resultado Núm. 07 Sin Observación.

Título del resultado: Expedición de diplomas, certificados y títulos.

De la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se seleccionaron los programas que serán revisados de formación inicial, se consideró utilizar el criterio de elegir uno para cada programa de esta modalidad que se dieron en el año 2019. Para la formación continua, se seleccionaron los programas de Competencias Básicas de la Función Policial en sus cuatro modalidades, se consideraron éstas por estar en estos programas el 69.4% siendo un total de 1,414 agentes de 2,037 que tuvieron o llevaron este tipo de formación continua considerando todos los programas de esta modalidad en el año revisado. Una vez seleccionados los programas, se definió que será revisado un grupo de cada una de ellos, eligiendo el grupo que tenga el mayor número de aspirantes y agentes activos, en el caso de los programas de formación inicial y continua.

Se procedió a revisar la información proporcionada para los siete grupos de formación inicial, impartidos por el INECIPE durante el año 2019, relativos a Policía Municipal, Agente del Ministerio Público, Perito, Policía de Investigación, Custodio Penitenciario, Evaluación de Riesgo Procesales y Policía Estatal, encontrándose lo siguiente:

Se corroboró que los 35 aspirantes del grupo 111 del Programa Policía Municipal, los 28 aspirantes del grupo 22 del Programa Ministerio Públicos, los 26 aspirantes del grupo 287 del Programa Custodio Penitenciario, los 30 aspirantes del grupo 2 del Programa Policía Estatal Preventivo, los 30 aspirantes del grupo 41 del Programa Evaluación de Riesgos Procesales, los 40 aspirantes del grupo 114 del Programa Policía de Investigación, se les expidió el certificado de estudios y su respectiva constancia; asimismo, también se pudo corroborar que la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes, fue superior a la calificación mínima aprobatoria de su respectivo curso; respecto a los 31 aspirantes del grupo

127 del Programa Perito, se les expidió el certificado de estudios y su constancia, a 30 de ellos, también se comprobó que la calificación obtenida por los aspirantes fue superior a la mínima requerida, es conveniente precisar que uno de los aspirantes se dio de baja voluntaria como lo demuestra el oficio emitido por el Director de Instrucción y Disciplina dirigido al Director General del INECIPE, por ello no se le expidió certificado y constancia.

Las características del formato del certificado y la constancia contenían los elementos siguientes: el escudo y los nombres del Estado de Sinaloa, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) y del INECIPE; dependencias que expiden u otorgan los documentos y la firma del Director General del INECIPE; el nombre del alumno, su fotografía, matrícula y Clave Única de Identificación Permanente (CUIP); nombre del curso, periodo en que se llevó a cabo, la cantidad de horas cursadas, el libro, la foja y folio de registro y la fecha de expedición; además, en el certificado se pueden ver las materias impartidas y las respectivas calificaciones que se obtuvieron, así como el promedio obtenido del aspirante.

Formación continua.
Al hacer el análisis respecto a los cuatro grupos de formación continua, integrado por los de policía preventivo municipal, policía estatal, policía de investigación y custodio penitenciario, del Programa de Competencia Básica de la Función Policial impartido por el INECIPE durante el año 2019, se encontró lo siguiente:

Se pudo comprobar que los 36 agentes de la policía de investigación del grupo 40, los 19 agentes de custodio penitenciario del grupo 108, los 29 agentes de policía preventivo estatal del grupo 64 y los 46 agentes del grupo 8 de policía preventivo municipal; se les expidió la constancia de la realización del curso y la constancia de la evaluación del mismo.

Las características de los formatos de las constancias de participación en el curso y acreditación de la evaluación contenían los elementos siguientes: el escudo y nombre del Estado de Sinaloa, del SESESP y del INECIPE, dependencias que expiden u otorgan los documentos y la firma del Director General del INECIPE; el nombre, los números de matrícula y de CUIP de la persona que realizó el curso; nombre del curso, periodo en que se llevó a cabo, la cantidad de horas cursadas, el promedio obtenido, el libro, la foja y folio de registro y la fecha de expedición.

Nivel Superior.
Respecto a la relación de la expedición de certificados del nivel superior que comprende las licenciaturas, maestrías y doctorados del año 2019, la entidad fiscalizada manifestó por medio del oficio número INECIPE/DG/871/2020 que “En relación al listado o relación de graduados por grupo en el año 2019, de nivel superior en la Licenciatura en Seguridad Pública

y Licenciatura de Criminalística; Maestría en Investigación Criminal y Maestría en Seguridad Pública; y del Doctorado en Seguridad Pública y Ciencias Policiales y Doctorado en Sistema de Justicia Penal, se hace de su conocimiento, que durante el ejercicio fiscal 2019, no se tuvieron graduados de las licenciaturas, maestría y doctorados en comento, debido que durante ese ejercicio fiscal se tuvieron solamente convocatorias de inscripción para dichos programas, mismos que tiene una duración de 4; 2 y 2 años respectivamente. Por lo anterior, no se tuvieron graduaciones durante el ejercicio fiscal 2019".

Lo anterior en **cumplimiento** de la fracción XIV del artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; fracción X del artículo 240 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; fracción X del artículo 3 y fracción V del artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública; así como también de la fracción VI del artículo 6 y la fracción XXIX del artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa; todas relativas a la elaboración de certificados y constancias por parte del Instituto de Ciencias Penales y Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y que éstos sean firmados por el titular del Instituto; y de las fracciones I, VII y VIII del artículo 49 del Reglamento del INECIPE y las calificaciones relativas al manejo del control escolar, entre ellas la elaboración de constancias y certificados con base en la documentación del archivo del registro escolar, siempre y cuando los aspirantes de formación inicial y agentes de formación continua, obtengan una calificación superior a la mínima requerida en cada uno de los programas.

Resultado Núm. 08 Con Observación.

Título del resultado: Revisión de la MIR del Pp P250 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, correspondiente al año 2019.

Alineación del Pp.
La entidad fiscalizada estableció una alineación del Programa presupuestario con el objetivo 1 del eje V de seguridad pública y protección civil del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 de brindar a la sociedad instituciones de seguridad pública eficaces y confiables, con los recursos humanos bien capacitados, (…) para que garanticen la tranquilidad y el desarrollo armónico de la entidad, salvaguardando la integridad y patrimonio de los sinaloenses; observándose inadecuada al señalar el Programa en su objetivo la disminución del déficit policial y la profesionalización del personal policial municipal y estatal, lo que no se menciona en el PED 2017-2021 y que no corresponde a un objetivo de nivel superior. Además, no se indicó un objetivo del Programa Sectorial 2017-2021, Seguridad Pública; y tampoco un objetivo estratégico de la dependencia, los cuales, aseguran la adecuada planeación de un Programa presupuestario con los objetivos de nivel superior, aspectos que deben ser informados en los datos de identificación del programa, de acuerdo con la Guía para el

diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (GDMIR). En **incumplimiento** al apartado IV.1 Alineación de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo a que cada dependencia y entidad dentro de la Administración Pública debe tener claridad acerca de cómo contribuye al logro de lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo, de manera que todos los programas constituyan un esfuerzo coordinado en torno a prioridades claras y estratégicas del Plan.

Etapas de la Metodología.
Se constató la elaboración del árbol del problema donde se establecen algunas causas que lo originan y los efectos que genera en la población que lo padece, observándose que son insuficientes las causas que dan origen al problema, así como los efectos producidos, además en la definición del problema se señala la falta de personal como lo que origina el problema, lo cual no es adecuado y no atiende al establecimiento del problema específico que realmente motiva la intervención pública. Además, en los efectos menciona de nuevo el déficit policial, lo cual no tiene una relación de causa – efecto adecuada con el nivel de problema definido.

En la elaboración del árbol del objetivo se define la situación que se pretende lograr una vez que se han atendido las necesidades o dificultades registradas en el árbol del problema. De su análisis se determinó que el objetivo no es congruente con el problema identificado, además, son insuficientes los medios que permiten alcanzarlo.

El Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública remitió documentos con información relacionada con la selección de alternativas, la cual es inadecuada, ya que no se dio una selección de las alternativas, al ser las mismas que el árbol de objetivo; y la construcción de la estructura analítica, permite perfilar los objetivos o resumen narrativo de los niveles de la MIR; sin embargo, se consideran insuficientes. Lo anterior en **incumplimiento** con el punto IV.2.2 de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a la secuencia para la elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados.

Lógica Vertical.
En general, se considera que la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario “P250 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública” es inadecuada, ya que el objetivo del nivel fin, no presenta correspondencia directa con el objetivo 1, del Tema 1, del Eje IV, del PED 2017-2021 al que se le relacionó, y no se consideró uno de los efectos de altos niveles de delincuencia, el cual presenta mayor relación con el objetivo estratégico citado; en el nivel propósito, el objetivo establecido resulta inadecuado, al no contribuir al logro del nivel fin; para el nivel componente, se considera que los dos objetivos establecidos resultan adecuados y

suficientes, ya que presentan la concreción de bienes y/o servicios proporcionados, atribuibles a la operación del programa; y en el nivel actividades, los objetivos señalados se consideran necesarios pero insuficientes para concretar sus respectivos componentes. Lo anterior en **incumplimiento** del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se señala que "en el resumen narrativo de la MIR, se deben incorporar los 4 niveles de objetivos que corresponden a los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados".

Los riesgos identificados que podrían demorar o generar un cumplimiento parcial en los objetivos de cada nivel, se consideran adecuados para los niveles fin, componentes y actividad 2.1; sin embargo, los de nivel propósito y actividad 1.1 son inadecuados, al ser los mismos que se definen para el nivel fin. En **incumplimiento** del numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se señala que a "cada supuesto corresponde a un riesgo que enfrenta el programa y que está más allá del control directo de la gerencia del programa y que sólo se consideran los riesgos que tengan una probabilidad razonable de ocurrencia y que representan situaciones contingentes a solventar".

Lógica Horizontal.
En términos generales, se considera que la lógica horizontal de la MIR del Programa presupuestario "P250 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública" es inadecuada al no permitir hacer un buen seguimiento de todos los objetivos y evaluar adecuadamente el logro del programa. De manera particular encontramos que:

En el nivel fin, el indicador incluido se considera insuficiente para valorar la contribución ya que se orienta a medir el número de elementos policiales por cada mil habitantes del Estado de Sinaloa y no contempla la comprobación de la profesionalización de los policías, además, su unidad de medida no está correctamente establecida; en el nivel propósito, el indicador incluido se considera inadecuado para medir los alcances del programa sobre la población o área de enfoque, que pueden atribuirse a su operación; en el nivel componente, el indicador relacionado con el objetivo 1, orientado a medir el personal aspirante capacitado en formación inicial, se considera adecuado y suficiente para la medición su objetivo, no obstante, para el indicador del componente 2, se considera inadecuado, ya que una de las variables definidas en su método de cálculo impide medir el avance en la actualización del personal operativo; y en el nivel actividad, el indicador de la actividad 2.1 resulta adecuado para verificar el logro del objetivo establecido, al orientarse a medir el porcentaje de capacitaciones continuas, mientras que el de la actividad 1.1, se considera inadecuado al no

presentar relación con el método de cálculo establecido, además la variable "Aspirantes interesados" definida en el método de cálculo no es apropiada para lo que se pretende medir y su unidad de medida es incorrecta, al establecerse un porcentaje, cuando el nombre del indicador se refiere a un índice.

Los medios de verificación incluidos en los 6 indicadores, no son lo suficientemente precisos para indicar las fuentes de información que se utilizarán para calcular el logro de sus respectivos objetivos, además es el mismo en todos los niveles de la MIR.

A la fecha de la revisión, ninguna de las fichas técnicas se encontró disponibles en la página de internet del Gobierno del Estado de Sinaloa ni en el portal de internet del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública. Sin embargo, el Instituto, remitió las 6 fichas de los indicadores, las cuales contaron con cinco de los seis elementos mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, careciendo del referente a metas, por lo que se consideran incompletas, aunado a esto, uno de los elementos definido en la ficha técnica del indicador 1.1 no es coincidente con lo establecido en la MIR.

Lo anterior en **incumplimiento** de los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC; del punto IV.2.2 de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y el punto V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cabe señalar, que durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, no emitió respuesta, por lo tanto, **persiste el estatus de la observación**.

AED-EPE-502020-2019-RE-08-07 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública considere en la alineación del Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, los objetivos y estrategias señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de Seguridad Pública y el Plan Institucional del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, en términos del apartado IV.1 Alineación de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-EPE-502020-2019-RE-08-08 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública rediseñe la etapa del árbol del problema, que permita identificar el problema específico que realmente motiva la

intervención pública, así como causas suficientes del problema identificado y sus efectos producidos, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-EPE-502020-2019-RE-08-09 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública rediseñe la etapa del árbol del objetivo, que permita relacionarlo con el problema identificado y establecer los medios que permitan alcanzarlo y los fines esperados, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-EPE-502020-2019-RE-08-10 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública diseñe la etapa de selección de alternativas para que permita identificar la cadena de medios-objetivo-fines con mayor incidencia y consenso entre los involucrados, así como la estructura analítica, en los términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-EPE-502020-2019-RE-08-11 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública redefina el objetivo de nivel fin para establecer una alineación con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo al que se le relacionó; así como también del objetivo de nivel propósito, para que contribuya al logro del objetivo de nivel fin; y adicione objetivos de nivel actividades para la concreción de sus respectivos componentes, para que exista una adecuada lógica vertical del Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-EPE-502020-2019-RE-08-12 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública redefina los supuestos de nivel propósito y actividad que podrían demorar o genera un cumplimiento parcial del programa, para que exista una adecuada lógica vertical del Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-EPE-502020-2019-RE-08-13 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública rediseñe los indicadores de nivel fin, propósito, componente 2 y actividades de la MIR del Programa presupuestario

Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública para que resulten congruentes, suficientes y adecuados con sus respectivos objetivos, así como rediseñe los elementos de los indicadores de nivel fin, componente y actividad, y construir una correcta lógica horizontal, en términos del numeral IV.2.2 Secuencia de Elaboración de la MIR de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-EPE-502020-2019-RE-08-14 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública rediseñe los medios de verificación y formalice un proceso que asegure el acceso a los ciudadanos de la información acerca del avance y logros del Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública en términos del cuarto de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC; del punto IV.2.2 de la Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y el punto V de la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AED-EPE-502020-2019-RE-08-15 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública adecue las fichas técnicas de todos los niveles de la MIR y formalice un procedimiento que asegure la publicación de las fichas técnicas de los indicadores en su página de internet, en términos del sexto de los LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitido por el CONAC.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 09 Con Observación.

Título del resultado: Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia.

Para comprobar el avance de la entidad fiscalizada respecto de transparentar el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se seleccionaron ocho temas (fracciones) relacionados con el cumplimiento de sus objetivos y metas, materia de una auditoría de desempeño, y que son definidos como obligaciones de transparencia comunes por esta Ley. Para esta auditoría se seleccionaron los temas: estructura orgánica (fracción I-1); facultades de cada área (fracción II-2); servidores públicos sancionados (fracción V-5); marco normativo aplicable (fracción XVI-16); información financiera sobre el presupuesto asignado e informes del ejercicio trimestral del gasto (fracción XXI-21); informes de avances programáticos o presupuestales,

balances generales y su estado financiero (fracción XXII-22); metas y objetivos de las áreas (fracción XLVIII-48); y, por último, los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados (fracción XLIX-49).

En 2019, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública reportó en el Portal de Transparencia, de acuerdo a los periodos establecidos, los formatos de las ocho fracciones seleccionadas para el análisis, de los formatos 1A y 1B de la estructura orgánica y organigrama, correspondientes a la fracción I; formato 2, de las facultades de cada área, correspondiente a la fracción II; el formato 5 de los servidores públicos sancionados, de la fracción V; el formato 16 del marco normativo aplicable, respectivo a la fracción XVI; los formatos 21A, 21B y 21C de información financiera sobre el presupuesto asignado e informes del ejercicio trimestral del gasto, correspondientes a la fracción XXI; los formatos 22A y 22B vinculados a los informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero de la fracción XXII; el formato 48 de los objetivos y metas institucionales, respectivo a la fracción XLVIII; sin embargo, el formato 49 de los indicadores de resultados, correspondiente a la fracción XLIX, solo se reportó los 2 primeros trimestres. En el mismo sentido, se pudo constatar que todos los formatos fueron reportados de acuerdo a su respectiva estructura.

Lo anterior en **cumplimiento** de las fracciones I, II, V, XVI, XXI, XXII, XLVIII del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; del anexo 1 de las Obligaciones de Transparencia Comunes de todos los Sujetos Obligados, y del anexo 2 de la Tabla de actualización y conservación de la información pública de las obligaciones de transparencia, de los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, donde se manifiesta “Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objetos según corresponda”.

Sin embargo, respecto al contenido de los formatos se encontró que el formato 21B de la fracción XXI, solo se reporta la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, omitiendo las clasificaciones Económica (por Tipo de Gasto), Clasificación Administrativa y Clasificación Funcional (Finalidad y Función) y del formato 49, fracción XLIX, los indicadores reportados no cumplen con los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño. Lo anterior en **incumplimiento** de las fracciones XXI y XLIX del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; del anexo 1 de las Obligaciones de Transparencia Comunes de todos los Sujetos Obligados, y del anexo 2 de la Tabla de actualización y conservación de la información pública de las obligaciones de transparencia, de los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la

información de las obligaciones de transparencia, donde se manifiesta “Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objetos según corresponda”.

Cabe señalar, que durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, remitió respuesta, de la revisión de la información soporte, se verificó que la información del formato 21 b de la fracción XXI, relativa a la información financiera sobre el presupuesto asignado, se encuentra disponible y actualizada en el Portal de Obligaciones de Transparencia; sin embargo, respecto al formato 49 “Indicadores de resultados” de la fracción XLIX, el contenido, no corresponde a indicadores de desempeño como lo precisan los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, por lo tanto se concluye que **persiste el estatus de la observación**.

AED-EPE-502020-2019-RE-09-16 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública diseñe e implemente un mecanismo de control que le permita atender sus obligaciones de transparencia, en los términos de la fracción XLIX del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; del anexo 1 de las Obligaciones de Transparencia Comunes de todos los Sujetos Obligados, y del anexo 2 de la Tabla de actualización y conservación de la información pública de las obligaciones de transparencia, de los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, donde se manifiesta “Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objetos según corresponda”. A la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 10 Con Observación.

Título del resultado: Grado de implementación del Control Interno del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

Implementación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.
En 2019, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública (INECIPE) realizó el proceso de designación del Coordinador de Control Interno y enlaces conforme a la

normatividad aplicable, además, acreditó la elaboración de actas de las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), el programa de trabajo de control interno, la matriz en donde se señalan los criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos), el mapa de riesgos y la matriz de administración de riesgos.

Lo anterior en **cumplimiento** de los numerales 4. Designación de Coordinador de Control Interno y Enlaces; 11. De la evaluación del SCII; 16. Integración del PTCI y acciones de mejora; 17. Actualización del PTCI; 23. Formalización y etapas de la metodología, fracción VI. Mapa de riesgos; 42. Del tipo de sesiones y periodicidad; y 52. Requisitos del acta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Por otra parte, proporcionó información deficiente respecto a la metodología para la administración de riesgos, al no incluir la etapa de contexto y seguimiento de acuerdo a la normativa; y el programa de trabajo de administración de riesgos, al no identificar las unidades administrativas encargadas de los riesgos definidos. Además, por medio del oficio INECIPE/DG/501/2020 del 21 de octubre de 2020 la entidad manifiesta que en relación al reporte de avances trimestral del programa de trabajo de control interno, informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional, reporte de avances trimestral del programa de trabajo de administración de riesgos, informe de resultados y reporte anual del comportamiento de riesgos, dicha información se encuentra en proceso de ejecución durante el ejercicio fiscal 2020 derivado de los acuerdos tomados en el acta 001/INECIPE-2019-EXO de fecha 18 de noviembre de 2019.

Lo anterior en **incumplimiento** de los numerales 10. Responsabilidades y Funciones, fracción III. Del Coordinador de Control Interno, inciso f; 13. De su presentación; 14. De los apartados que lo integran; 18. Reporte de avances trimestral del PTCI; 20. Informe de Resultados; 21. De su Contenido y Criterios para su elaboración; 23. Formalización y etapas de la metodología; 27. Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; 28. Reporte de avances trimestral del PTAR; y 31. Del reporte anual de comportamiento de los riesgos, en los que se establecen las disposiciones que deben observar para el adecuado establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

Implementación de las Normas de Control Interno.
Mediante la revisión y el análisis de la implementación de los componentes de control interno, se verificó que el INECIPE acreditó 5 (29.41%) de un total de 17 principios de las normas generales de control, mientras que los 12 (70.59%) restantes no presentó la

evidencia pertinente, relevante y suficiente para acreditar su implementación en el ejercicio fiscalizado.

En general, se identificó que se implementaron elementos de control interno de las normas generales de “ambiente de control”, “administración de riesgos” e “información y comunicación”, relacionadas con mostrar actitud de respaldo y compromiso; ejercer la responsabilidad de vigilancia; establecer la estructura, responsabilidad y autoridad; identificar, analizar y responder a los riesgos; y comunicar internamente, en **cumplimiento** del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, de los principios 1, 2, 3, 7 y 14, respectivamente, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Por el contrario, se encontraron deficiencias en la implementación de las normas generales anteriormente mencionadas, en referencia al compromiso con la competencia profesional; el establecimiento de una estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas; definir objetivos y metas institucionales por medio de la planeación estratégica; considerar el riesgo de corrupción; identificar, analizar y responder al cambio; usar información relevante y de calidad; y comunicar externamente, en **incumplimiento** del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, correspondiente a los principios 4, 5, 6, 8, 9, 13 y 15, respectivamente, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

En el mismo sentido, las normas generales de “actividades de control” y “supervisión” no contaron con elementos que aseguren su instrumentación en el ejercicio fiscalizado, en referencia a diseñar actividades de control; seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC´s; implementar actividades de control; realizar actividades de supervisión; y evaluar los problemas y corregir las deficiencias, en **incumplimiento** del numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, referente a los principios 10, 11, 12, 16 y 17, respectivamente, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

Cabe señalar, que durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, remitió respuesta, de la revisión de la información soporte, se verificó que se generó información deficiente en la aplicación del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, referente al Reporte de avances trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno; sin embargo, no generó el Informe de resultados y el Reporte anual del comportamiento de riesgos. Respecto

a las Normas de Control Interno, persiste la generación de información deficiente de los siguientes principios: 4, 5, 6, 9, 13 y 15; no obstante, no remitió evidencia de la generación de información de los principios 10, 11, 12, 16 y 17.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que **permanece el estatus de la observación.**

AED-EPE-502020-2019-RE-10-17 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública implemente estrategias para la elaboración del reporte de avances trimestral del programa de trabajo de control interno, informe de resultados y reporte anual del comportamiento de riesgos, en los términos de los numerales 18. Reporte de avances trimestral del PTCI; 20. Informe de Resultados; 21. De su Contenido y Criterios para su Elaboración; y 31. Del reporte anual de comportamiento de los riesgos, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-EPE-502020-2019-RE-10-18 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la primera norma de control interno “ambiente de control”, a fin de que se incorporen acciones de compromiso con la competencia profesional y reforzamiento de la rendición de cuentas, en los términos de los principios 4 y 5 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-EPE-502020-2019-RE-10-19 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la segunda norma de control interno “administración de riesgos”, a fin de que la institución cuente con la definición de objetivos y metas en un plan estratégico, en la administración de riesgos se consideren los actos de corrupción y se identifiquen, analicen y respondan a los cambios, en los términos de los principios 6, 8 y 9 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-EPE-502020-2019-RE-10-20 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la cuarta norma de control interno “información y comunicación”, a fin de que la institución cuente con información relevante y de calidad; y establezca mecanismos para comunicar externamente, en los términos de los principios 13 y 15 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual

Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-EPE-502020-2019-RE-10-21 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la tercera norma general de "actividades de control", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 10, 11 y 12 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.

AED-EPE-502020-2019-RE-10-22 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública diseñe y desarrolle un programa de trabajo para la implementación de la quinta norma general de "supervisión", a fin de que se incorporen estrategias y actividades de control suficientes en el sistema de control interno institucional, en términos de los principios 16 y 17 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa.
Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Vertiente: Economía

Resultado Núm. 11 Con Observación.

Título del resultado: Ejercicio de recursos del Pp P250 "Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública".

En la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, se estimó un presupuesto de $19,908,435.00 para el Pp P250 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, no obstante, el INECIPE tuvo ingresos por $120,405,089.74, recursos adicionales por $100,496,089.74 (504.79%) respecto a lo estimado, derivado principalmente de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG) y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) obtenidos mediante la venta de bienes y prestación de servicios para la formación y capacitación de aspirantes y elementos activos de instituciones policiales municipales y estatales, como se observa en el siguiente cuadro:

Ingresos del Programa presupuestario P250 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, 2019.

Concepto.		Estimado.	Recaudado.	Variación.	
				Abs.	%
Productos.		0.00	690,138.44	690,138.44	-
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.		2,508,000.00	100,124,293.81	97,616,293.81	3892.19%
	Cafetería.	0.00	1,193,889.78	1,193,889.78	-
	Educación media superior y superior.	2,508,000.00	2,531,606.03	23,606.03	0.94%
	Convenios FORTASEG.	0.00	60,488,075.00	60,488,075.00	-
	Convenios FASP.	0.00	28,910,723.00	28,910,723.00	-
	Academia regional.	0.00	7,000,000.00	7,000,000.00	-
Transferencias y asignaciones.		17,400,435.00	19,590,657.49	2,190,222.49	12.58%
Total.		19,908,435.00	120,405,089.74	100,496,654.74	504.79%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Especial de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información del Estado Analítico de Ingresos del ejercicio fiscal 2019 del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

En el año 2019 se aprobaron recursos por $19,908,435.00 para el gasto del Programa; sin embargo, se realizaron adecuaciones por $111,716,135.64, dando como resultado un presupuesto modificado de $131,624,570.64, no obstante, el recurso devengado ascendió a un monto de $112,967,044.53, reportando un subejercicio en su información presupuestal de $18,657,526.11.

Gasto del Programa presupuestario P250 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, 2019.

Concepto.		Aprobado. (1)	Ampliaciones. (2)	Modificado. (3 = 1 + 2)	Devengado. (4)	Variación (5 = 4 – 3)	
						Abs.	%
1000	Servicios personales.	12,122,762.04	19,774,125.20	31,896,887.24	31,068,095.64	-828,791.60	-2.60%
2000	Materiales y suministros.	2,372,949.96	21,507,020.51	23,879,970.47	23,304,968.89	-575,001.58	-2.41%
3000	Servicios generales.	5,412,723.00	61,601,870.27	67,014,593.27	50,203,338.92	-16,811,254.35	-25.09%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	0.00	7,321,968.13	7,321,968.13	6,883,483.40	-438,484.73	-5.99%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	0.00	1,511,151.53	1,511,151.53	1,507,157.68	-3,993.85	-0.26%
Total.		19,908,435.00	111,716,135.64	131,624,570.64	112,967,044.53	-18,657,526.11	-14.17%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Especial de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

El subejercicio reportado en la información presupuestal proporcionada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto difiere del obtenido al calcular el resultado del ejercicio 2019, debido a que la información comprobatoria de los ingresos indica que se obtuvieron recursos por $120,405,089.74, como lo establece el momento contable devengado del Estado Analítico por Rubro de Ingresos. Por lo tanto, la diferencia entre ingresos y egresos señala un subejercicio por $7,438,045.21, como se observa en el siguiente cuadro:

Resultado del ejercicio del Programa presupuestario P250 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, 2019.

Concepto.	Ingreso.	Egreso.	Subejercicio.	%
Resultado del ejercicio 2019.	120,405,089.74	112,967,044.53	-7,438,045.21	-6.18%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Especial de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con base en información del Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

Por lo anterior se precisa un **incumplimiento** del artículo 92 y de las fracciones XX, XXVI y XXX del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa donde se establece que los ejecutores del gasto deberán registrar las operaciones de ingresos y gastos en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, y que los titulares de los entes públicos deben verificar que se realicen los registros presupuestarios correspondientes, vigilar que no exista subejercicio y cumplir las obligaciones y responsabilidades relacionados con el ejercicio de recursos públicos; del artículo 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2019 relativo a que los titulares de las dependencias serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público y que se alcancen las metas previstas en sus programas; y de la fracción IX del artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa donde se manifiesta que el Instituto tendrá la función de administrar los recursos y el patrimonio asignado de conformidad a las disposiciones legales.

Cabe señalar, que durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión, y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, remitió respuesta; sin embargo, no generó evidencia que sustente la diferencia en el subejercicio registrado en la información financiera del ejercicio fiscal 2019 y el cumplimiento de las metas previstas en su programa, por lo tanto, se concluye que **permanece el estatus de la observación.**

AED-EPE-502020-2019-RE-11-23 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública lleve a cabo acciones que le permitan generar e integrar información financiera congruente, en términos del artículo 92 y de las fracciones XX, XXVI y XXX del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; el artículo 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2019; y la fracción IX del artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa.

AED-EPE-502020-2019-RE-11-24 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública analice las causas por las que presentó un subejercicio de recursos y con base en ello implemente estrategias que

sirvan de apoyo en la administración y aplicación de los recursos, en términos del artículo 92 y de las fracciones XXVI y XXX del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; el artículo 57 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2019; y la fracción IX del artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública de Sinaloa.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Vertiente: Competencia de los actores.

Resultado Núm. 12 Con Observación.

Título del resultado: Acreditación de Instructores del INECIPE, en el año 2019.

En los Criterios de Implementación del Programa Rector de Profesionalización 2017 se definen los elementos metodológicos que deben cumplir los programas cuando se someten a la validación de la DGAT del SESNSP, uno de los cuales es la información de los instructores responsables de impartirlos. Para cumplir con este elemento, los hacedores del programa sometido a validación deben “anexar perfil y currículum vitae del instructor, que contenga información de titulación, certificación o acreditación”.

En el procedimiento de validación de los programas se establece que “la DGAT del SESNSP realizará una revisión de los contenidos de los programas académicos remitidos para verificar que cumplan con la totalidad de los elementos metodológicos establecidos en los criterios de implementación del Programa Rector de Profesionalización vigente”. Por lo tanto, si los programas obtienen la validación del SESNSP, se puede concluir que los instructores incluidos en éstos se encuentran acreditados por el SESNSP para impartirlos.

El análisis desarrollado a continuación se enfoca en revisar si los instructores que impartieron las asignaturas de los programas de formación inicial y continua desarrollados en 2019 se encontraron acreditados por el SESNSP.

Para verificar si los instructores incluidos en los programas validados por el SESNSP fueron los responsables de impartir las asignaturas de los mismos, se solicitaron las actas de calificaciones de los programas de formación inicial para aspirantes de los perfiles policía estatal, preventivo municipal, evaluadores de riesgos procesales, policía de investigación, ministerio público, perito y custodio penitenciario, y los de formación continua en competencias básicas de la función policial para los perfiles de policía estatal, preventivo

municipal, de investigación y custodio penitenciario, donde se incluye nombre y firma del instructor responsable de impartir cada asignatura del programa.

Mediante la revisión de la información de los programas validados, se encontró que se asignaron como responsables de la impartición de los cursos de formación inicial para policía estatal y preventivo municipal a 26 instructores, 6 para evaluadores de riesgos procesales, 17 para policía de investigación, 8 para ministerio público, 2 para perito y 23 para custodio penitenciario; mientras que en las actas de calificaciones se encontró que 27, 26, 11, 22, 18, 17 y 22 instructores fueron los encargados de impartir las materias de estos programas, respectivamente.

En los programas de competencias básicas se asignaron 4 instructores para los perfiles de policía estatal, preventivo municipal y policía de investigación, y 5 para custodio penitenciario. Las actas de calificaciones de éstos programas fueron remitidas deficientemente, por lo que no fue posible cuantificar los instructores encargados de impartir las asignaturas de éstos.

Derivado de lo anterior existe una discrepancia entre los instructores incluidos en los programas validados y los que impartieron las asignaturas de los mismos. Respecto a su acreditación se encontró lo siguiente:

En la formación inicial para policía estatal, 27 instructores fueron los encargados de impartir las 30 materias del programa validado, encontrándose 7 acreditados que impartieron 8 materias, y 20 que no lo estaban e impartieron 22 materias; 26 instructores fueron los encargados de impartir las 30 materias del programa policía municipal, encontrándose 5 acreditados que impartieron la misma cantidad de materias, y 21 no lo estaban e impartieron 25 materias; los 11 instructores encargados de impartir las 18 materias del programa de evaluadores de riesgos procesales no se encontraban acreditados; 22 instructores fueron los encargados de impartir las 27 materias del programa policía de investigación, encontrándose 9 acreditados que impartieron 10 materias, y 13 no lo estaban e impartieron 17 materias; 18 instructores fueron los encargados de impartir las 25 materias del programa ministerio público, encontrándose 4 acreditados que impartieron 9 materias, y 14 no lo estaban e impartieron 16 materias; 17 instructores fueron los encargados de impartir las 23 materias del programa perito, encontrándose 2 acreditados que impartieron 3 materias, y 15 no lo estaban e impartieron 20 materias; 22 instructores fueron los encargados de impartir las 28 materias del programa custodio penitenciario, encontrándose 7 acreditados que impartieron 10 materias, y 15 no lo estaban e impartieron 18 materias.

Lo anterior en **incumplimiento** del artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, referentes a la

responsabilidad del Instituto de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, Criterios de implementación del PRP, donde se señala que los programas sometidos a validación incluirán perfil y currículum vitae del instructor, que contenga información de titulación, certificación o acreditación.

Incorporación de instructores al Registro Nacional de Docentes e Instructores (RNDI).
Una de las vertientes del proceso de acreditación y certificación de instructores establecido en el PRP 2017 es la incorporación de docentes (instructores) al RNDI. Mediante el oficio INECIPE/DG/489/2020 del 15 de octubre de 2020, el INECIPE manifiesta desarrollar esta vertiente, por lo tanto, el análisis presentado a continuación se enfoca en verificar si los instructores que impartieron las asignaturas de los programas de formación anteriormente señalados se encontraron incorporados al RNDI.

Se encontró que 20 de los 27 instructores encargados de impartir asignaturas del programa validado de formación inicial para policía estatal, se encontraron incorporados al RNDI; asimismo, se encontraron incorporados 18 de los 26 de preventivo municipal, 4 de los 11 de evaluadores en riesgos procesales, 14 de los 22 de policía de investigación, 14 de los 18 de ministerio público, 9 de los 17 de perito y 17 de los 22 de custodio penitenciario. Lo anterior en **incumplimiento** del Programa Rector de Profesionalización, en su estrategia 4.1 "Promover la acreditación de instructores evaluadores y certificación del personal docente para seguridad pública, procuración de justicia y sistema penitenciario, así como su incorporación en el Registro Nacional de Docentes e Instructores a nivel nacional", donde se establecen los Lineamientos Generales para el Registro Nacional de Docentes e Instructores. Cabe señalar, que durante el plazo de 3 días hábiles establecidos en el acta de conclusión y 3 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, no emitió respuesta, por lo tanto, **persiste el estatus de la observación**.

AED-EPE-502020-2019-RE-12-25 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública analice las causas por las que el personal docente no presentó la acreditación para impartir materias de los Programas de formación inicial del Programa Rector de Profesionalización y en base a ello establezca mecanismos que permitan asegurar que los programas validados por el SESNSP, contengan la acreditación del personal docente en ejercicios subsecuentes, en términos del artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, referentes a la responsabilidad del Instituto de aplicar los PRP, así como de los Criterios para su implementación, donde se señala que los programas sometidos a validación incluirán perfil y currículum vitae del instructor, que contenga información de titulación, certificación o acreditación.

AED-EPE-502020-2019-RE-12-26 **Recomendación.**
Para que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública analice las causas por las que el personal docente no fue incorporado al Registro Nacional de Docentes e Instructores a nivel nacional y con base en ello establezca mecanismos que permitan asegurar se logre la incorporación del personal docente en ejercicios subsecuentes, en términos de la estrategia 4.1 del Programa Rector de Profesionalización relativa a promover la acreditación de instructores-evaluadores y certificación del personal docente para seguridad pública, procuración de justicia y sistema penitenciario, así como su incorporación en el Registro Nacional de Docentes e Instructores a nivel nacional", donde se establecen los Lineamientos Generales para el Registro Nacional de Docentes e Instructores.

Los términos de estas recomendaciones y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

VII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública dentro del plazo de 03 días hábiles para dar respuestas a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 06/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y 03 días hábiles adicionales otorgados por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa por medio del oficio ASE/AUD/C/0007/2021 de fecha 07 de enero de 2021, remitió los oficios INECIPE/DG/1018/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 y INECIPE/DG/0015/2021, de fecha 13 de enero de 2021, mediante los cuales presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que solventó el resultado con observación número 06, además no fueron solventados los resultados número 02, 04, 09, 10 y 11.

Respecto a los resultados con observación número 01, 03, 08 y 12, no se otorgó respuesta por el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en los párrafos anteriores, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose dicha evaluación en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

VIII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública logró aplicar el Programa Rector de Profesionalización en formación inicial y continua a los aspirante y agentes de los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, en el año 2019.

2. Verificar que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública logró cumplir las metas de los indicadores establecidos en el Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio 2019.

3. Verificar que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública logró cumplir las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública establecidas para el ejercicio fiscal 2019.

4. Verificar que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública recluta a los aspirantes a cursos de formación inicial y programas de educación superior conforme los términos legales establecidos.

5. Verificar que los programas de formación inicial y continua impartidos por el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública durante el año 2019, fueron validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); y corroborar que los programas de educación superior, contaron con la Convalidación Oficial de Estudios (COE) vigente, otorgada por la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC).

6. Verificar que el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública efectuó la formación y profesionalización del personal de Seguridad Pública.

7. Verificar que las constancias, diplomas, reconocimientos, certificados y títulos expedidos por el Instituto de Ciencias Penales y Seguridad Pública del Estado de Sinaloa durante el año 2019, se otorgaron a los aspirantes y personal activo de los cuerpos de seguridad pública del Estado de Sinaloa, que concluyeron satisfactoriamente sus cursos de profesionalización y/o estudios; de conformidad con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y en el marco normativo que regula al Instituto.

8. Revisar las etapas de la Metodología del Marco Lógico utilizadas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) P250 Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, correspondiente al año 2019; así como, verificar la congruencia entre sus objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos establecidos.

9. Verificar que, en 2019, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública generó la información presupuestaria y programática del Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública, atendiendo las disposiciones del CONAC y el grado de atención de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

10. Evaluar el Control Interno con la finalidad de verificar si el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, previene y administra los posibles eventos que obstaculizan o impiden el logro de los objetivos y las metas planteados y la salvaguarda de los recursos de la dependencia.

11. Verificar que los recursos financieros ejercidos del Programa presupuestario "Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública" del año 2019 se apegaron al monto del presupuesto modificado del año 2019.

12. Verificar que, en el año 2019, los docentes e instructores del INECIPE se encontraron acreditados, certificados e inscritos con base en el Programa Rector de Profesionalización vigente durante el ejercicio para impartir los programas a los cuales fueron asignados.

IX.- Síntesis de Resultados y Recomendaciones

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y las recomendaciones emitidas, derivado de la Auditoría sobre el Desempeño realizada al Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2019.

Vertiente	Resultados Obtenidos				Recomendaciones
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	
Eficacia	3	0	0	3	5
Eficiencia	7	2	1	4	17
Economía	1	0	0	1	2
Competencia de los actores	1	0	0	1	2
Totales	**12**	**2**	**1**	**9**	**26**

X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.C. Ermes Medina Cázares, M.C. Sergio Viedas Esquerra, L.E. Urigueler Quiñonez Vega, Lic. Maritza Vega González y Lic. José Carlos Flores Cruz, con los cargos de Auditor Especial de Desempeño, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Gobierno, Jefe de Departamento de Auditoría a Programas Estatales y Municipales de Gobierno y Finanzas, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XI.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el diseño, operación y gestión del Programa presupuestario "Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública" del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, correspondiente al ejercicio 2019, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen. El Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública atiende un problema de interés público, de la insuficiente capacitación y profesionalización de recursos humanos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia del Estado de Sinaloa, que contribuyan a salvaguardar la seguridad de la población del Estado.

De los trabajos de auditoría se determinaron 2 resultado sin observación, 1 con observación solventada y 9 con observación, y se emitieron 26 recomendaciones al desempeño, integrados por: 3 de eficacia con 5 recomendaciones por atender, 7 de eficiencia con 17 recomendaciones, 1 de economía con 2 recomendaciones y 1 de competencia de los actores con 2 recomendaciones.

La entidad logró acreditar la validación de los programas impartidos en formación inicial, continua y educación superior; formó aspirantes y elementos de las instituciones de seguridad pública en apego al contenido del Programa Rector de Profesionalización (PRP); y expidió constancias y certificados de estudio con validez oficial.

También se identificaron observaciones derivado de que:

No se cumplió el objetivo del Programa Operativo Anual referente a aplicar el Programa Rector de Profesionalización (PRP) y demás normativa vigente aplicable al personal de seguridad pública; no se cumplieron todas las metas establecidas en el Programa Operativo Anual y tampoco de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario; el reclutamiento de aspirantes no se realizó en apego a los requisitos establecidos; el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa fue inadecuado; se generó información insuficiente en la implementación del Sistema de Control Interno Institucional; no se cumplió con la publicación de algunos formatos en el portal de transparencia del Instituto; se detectó un subejercicio de recursos; y algunos instructores responsables de impartir asignaturas de los programas de formación inicial no se encontraron validados, además, no se incorporaron al Registro Nacional de Docentes e Instructores.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, expidió constancias y certificados de la formación de aspirantes de acuerdo a programas validados; sin embargo, no fue eficaz y eficiente en la gestión de los recursos destinados a la profesionalización de aspirantes y personal activo de instituciones de seguridad pública, ya que registró deficiencias en el reclutamiento del personal docente; asimismo, se determinó que el diseño del Programa es inadecuado, así como también insuficiente generación de información de su control interno y publicación de información de transparencia. Por lo anterior, se determina un cumplimiento deficiente del Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública del ejercicio fiscal 2019.

Debido a que el Programa Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública es la política pública mediante la cual la entidad fiscalizada lleva a cabo acciones para profesionalizar al personal aspirante y activo de las instituciones de seguridad pública mediante el Programa Rector de Profesionalización, las recomendaciones de la Auditoría Superior del Estado se enfocarán a realizar una mejor gestión del programa para fortalecer la profesionalización del personal a cargo del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública en beneficio de los habitantes de Sinaloa.

XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de Auditoría sobre el Desempeño realizada al **Programa presupuestario Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública** para el ejercicio fiscal 2019, operado por el **Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.**

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 12 de febrero de 2021

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Síguenos y conoce más

www.ase-sinaloa.gob.mx

ase@ase-sinaloa.gob.mx 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.